

## AUTO No. 03493

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2008ER17256 del 25 de abril de 2008, la señora ANA SILVIA PIRAGUATA, interpuso Derecho de Petición debido a los problemas de contaminación ambiental generados por los establecimientos ubicados en los predios con dirección de la Avenida Ciudad de Cali Calle 40 B Sur con Carrera 86 Hasta la Calle 40 B Sur Carrera 87 A Sur.

Que mediante radicado No. 2008EE14226 del 20 de mayo de 2008, la profesional especializada grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, informó a la peticionaria la señora ANA SILVIA PIRAGUATA, que se practicó visita técnica los días 12 y 15 de mayo de 2008, con el fin de verificar la contaminación auditiva y atmosférica puesta en conocimiento mediante el derecho de petición antes mencionado.

Que con base en dicha visita se emitió concepto técnico No. 8741 del 25 de junio de 2008 y posterior requerimiento No. 2008EE20677 del 09 de julio de 2008, en el que se dispuso requerir al señor ELMER CORREA, como propietario de la industria forestal ubicada en la calle 40 B Sur No. 86 A-39 Barrio Patio Bonito de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, para que:

*“En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, adecue un área aislada al interior del establecimiento, para adelantar el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto y con dispositivos de control, que garanticen la adecuada captación y dispersión de los vapores y olores generados. Así mismo, instale vidrios en las ventanas frontales del local, para evitar la afectación sobre vecinos y transeúntes del sector, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 948 de 1995”.*

*“En un término de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el registro del libro de*

**AUTO No. 03493**

*operaciones de su actividad comercial, dando cumplimiento al artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.”*

Que mediante radicado No. 2007EE20678 del 09 de julio de 2008, la profesional especializada grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, encontró que el establecimiento ubicado en la calle 40 B Sur No. 86 A- 39 Barrio Patio Bonito de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, no cuenta con dispositivos de captación y dispersión de las emisiones generadas en desarrollo de la actividad de su actividad comercial, vulnerando con esta conducta el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. Así mismo, no ha registrado el libro de operaciones de su actividad comercial ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, vulnerando con esta conducta artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.”

Que el 13 de mayo de 2009, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita de verificación No. 268 de la misma fecha, al establecimiento ubicado en la calle 40 B Sur No. 86 A- 39 Barrio Patio Bonito de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, de propiedad del señor ELMER CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.262, donde se observaron los diferentes procesos que allí se realizan.

Que se emitió concepto técnico No. 10389 del 03 de junio de 2009, donde se evidencia el incumplimiento al requerimiento 2008EE20677 del 09 de julio de 2008.

Que Profesionales de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitieron concepto técnico No. 09137 del 20 de diciembre de 2012, mediante el cual determinaron:

**(..) 3. SITUACION ENCONTRADA**

*Actualmente terminaron su actividad en dicha dirección, ahora existe un almacén de muebles de propiedad del señor Jesús Cortés, según se evidenció en la visita y en constancia se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 660 del 26/11/12.*

**(..) 4. CONCEPTO TECNICO:**

*“Adelantada la visita técnica a la Empresa Forestal ubicada en la Calle 40 B Sur No. 86 A- 39, de propiedad del señor Elmer Correa se concluye:*

- *Que dicha empresa terminó su actividad comercial en la dirección Calle 40 B Sur No. 86 A- 39, información que se verificó por cuanto que en el sitio de la visita, actualmente existe un almacén de muebles de propiedad del señor Jesús Cortés”.*

### **AUTO No. 03493**

Así las cosas, no hay certeza de que dicho establecimiento de comercio funcione en otro lugar, con lo cual en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará si se procede o no al archivo de las presentes diligencias.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta el concepto técnico No. 09137 del 20 de diciembre de 2012 en el que se determinó que el establecimiento ubicado en la calle 40 B Sur No. 86 A- 39 Barrio Patio Bonito de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, de propiedad del señor ELMER CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.262, finalizó su

**AUTO No. 03493**

actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que no existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA 08-2010-48**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del proceso sancionatorio N° **SDA 08-2010-48**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 1333 del 2009 en concordancia con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en

**AUTO No. 03493**

concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de diciembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA 08-2010-48  
Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	10184095 26	T.P:	204941	CPS:	CONTRAT O 134 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/09/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/12/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------